

ASLADO.

OBSERVACIONES

TRANSRORTE 1500

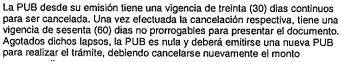
70**8**,00

023-NOTARIA PUBLICA DECIMA SEXTA DEL MCPIO. LIBERTADOR D

Solo para Uso de la Oficina Notarial

Fecha Emisión 15/09/2016

206 y 157





3416.10 27P82P869 881918

<u> voice</u> **PLANILLA UNICA BANCARIA** Número Planilla: 023-00130998 TIPO DE ACTO **AUTENTICACION** SUCAR AND LEAVE OF Nombre y Apellido del Solicitante Número Control: 488 - 0000 - 0000 SEGUROS OCEANICA CI / RIF / Pasaporte del Solicitante Forma de Pago Nº Cheque / Monto (Bs.F.) Aprobacion Monto Efectivo Nombre y Apellido del Depositante Cheque mismo Banco CI / RIF / Pasaporte del Depositante Punto de Venta Firma del Depositante Pago por Internet TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES FUERTES CON DIEZ CENTIMOS. Monto Total 3.416,10 **SOLO PARA USO DEL SAREN** FUNCIONARIO FUNCIONARIOS **FUNCIONARIO** REGISTRADOR (**EMISOR** RECEPTOR REVISOR & NOTARIO ¿ Nombres y Apellidos Cédula de Identidad (3) Cargo SILV Fecha (U) Firma Firma de' Panco Bancos Recaudadores Sello de la Oficina 0003 - Banco Industrial de Venezu 0007 - Banco Bicentenario 0102 - Banco de Venezuela CLIBO LE COMPA DEBITO

RIF-C-209825 AFIL-8072211987

TER: 2811 16345 F: 158916 H: 089389 AM

CBB-25275 REF: 2442 TRACE: 716925 *COF1A*

DR L B- 3416.10 0102 - banco del Tesoro

JANSA MINN

0108 - Banco Provincial

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES

INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

N° DE PLANILLA: N° DE P.U.B.

036738 00130998

FECHA: 15/09/2016

HORA: 09:22:22

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN) RIF: G-20008387-5

023-NOTARIA PUBLICA DECIMA SEXTA DEL MCPIO. LIBERTADOR DEL DTTO. CAPITAL

(0212) 661.23.40 / 27.64 // RIF: G-20000847-4 Telefonos:

PLANILLA DE LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIALES

DOCUMENTO:

Dirección:

020

FOLIOS:

AV. TERESA DE LA PARRA, CENTRO COMERCIAL SANTA MONICA, LOCALES 13 Y 14.

0180

OTORGAMIENTO:

Fecha:

15/09/2016

Hora:

Hemos Recibido del Ciudadano:

SEGUROS OCEANICA

DIRECCION:

LA CANTIDAD DE:

TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS.

Correspondiente al pago de Tasas según lo dispuesto en el **Bolívares Fuertes** Articulo 86 Ordinal 6 AUTENTICACION 407,10 ARTICULO 29 HABILITACION 885,00 ARTICULO 87 NUMERAL 1 **PROCESAMIENTO** 708,00 ARTICULO 89 **TRASLADO** 708,00 TRANSPORTE 708,00

IMPUESTOS TOTAL GENERAL

Dirección:

ROSAL

Para firmar necesita presentar el Documento de Identidad Vigente

Observaciones:

El Documento no podrá otorgarse pasados 60 días de la fecha de presentación.

3.416,10 0,00

3.416,10

Información Fiscal (RIF) con el N° G-200

N 5 330 de fecha 02 de mayo de 2007, Reorganización del Sector Eléctrico, pu

Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 38.7

Av. Francisco de Miranda, Centro Lido, Torre B, piso 5, Ofic. 51-B, El Rosal. Caracas. Telfs: (0212) 952.51.89 - FAX: (0212) 953.77.68

Trancw. Di

AFIANZADO: AS GENERAL SUPPLY, L **ACREEDOR: CORPORACIÓN ELÉCTRI SUMA AFIANZADA: US\$. 190.084,45** EQUIVALENTE A: Bs. 1.900.844,50 **VIGENCIA DESDE: VER TEXTO**

GABRIELA SINAI DIAZ JARAMILLO titular de la cédula de Identidad Nº V.-17. representación de la sociedad mercantil 30620632-9, inscrita en el Registro Merc Distrito Federal (ahora Distrito Capital) y Nº 64, Tomo 116-A-Pro., siendo modific Asamblea Extraordinaria de Accionistas, citada Oficina de Registro Mercantil, en fec A e inscrita en la Superintendencia de l adelante denominada "LA COMPAÑÍA". de Junta Directiva, Sesión Nº 349, de otorgamiento de la presente Fianza por la . Nº 479 de fecha 19 de Septiembre de 2 para los Contratos de Fianzas impresas e savo lo establecido en las Condiciones Constituyo a mi representada en fiadora Mercantil AS GENERAL SUPPLY, LLC, Florida, Estados Unidos de América, en fe en lo adelante denominado "EL AFIA NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO AMERICA CON CUARENTA Y CINCO (referencial y a los efectos de dar cumplimie Banco Central de Venezuela, al cambi (Bs.10,00) por Dólar, equivale a la OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (BS, 1900.844,50), para garantizar ante la (CORPOELEC), sociedad mercantil, domi-

SIVER

Notar Publics XVI No Munic ... Libertason

CEÁNICA

DE SEGURO GA

TORRO

COLOR CONTROL CONTROL

OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A. - RIF: J-30620632-9 Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 117 Capital suscrito y pagado Bs. 50.000.000,00

> WAIRIN A. GAIN IA RIVAS NPREABOGADO: 257.445 C.I.: 20.614.415

N° DE PLANILLA:

036738

N° DE P.U.B.

(BUO) I

FECHA: 15/09/2016

6 HORA: 09:22:22

AREN) RIF: G-20008387-5

LIBERTADOR DEL DTTO. CAPITAL

RCIAL SANTA MONICA, LOCALES 13 Y 14.

ERECHOS NOTARIALES

L: 75 TOI

TOMO:

0180

Bolívares Fuertes

407,10

ı: :

CACION

C. de I. Nº

SEIS BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS.

CION		and a secondary of the second	885,00
AMIENTO			708,00
00	de .		708,00
ORTE			708,00
		Bs.F.	3.416,10
			0,00
Waste Town			3.416,10

AFIANZADO: AS GENERAL SUPPLY, LLC

ACREEDOR: CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A. (CORPOELEC)

SUMA AFIANZADA: US\$. 190.084,45

CONTRATO FIAN-002001-63209

EQUIVALENTE A: Bs. 1.900.844,50

VIGENCIA DESDE: VER TEXTO

HASTA: VER TEXTO

GABRIELA SINAI DIAZ JARAMILLO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad Nº V.-17.868.074, procediendo en este Acto en nombre y representación de la sociedad mercantil OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A., R.I.F. Nº J-30620632-9, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) y Estado Miranda, el 14 de junio de 1.999, bajo el Nº 64, Tomo 116-A-Pro., siendo modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 de mayo de 2.011, inscrita ante la citada Oficina de Registro Mercantil, en fecha 22 de julio de 2.013, bajo el Nº 46, Tomo 148-A e inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el Nº 117, en lo adelante denominada "LA COMPAÑÍA", autorizada para este acto según consta en Acta de Junta Directiva, Sesión Nº 349, de fecha 17 de marzo de 2.014, autorizado el otorgamiento de la presente Fianza por la Junta Directiva de "LA COMPAÑÍA", en Sesión Nº 479 de fecha 19 de Septiembre de 2016, y de acuerdo a las Condiciones Generales para los Contratos de Fianzas impresas en la segunda hoja del cuerpo de este contrato y salvo lo establecido en las Condiciones Especiales del presente documento, declaro: Constituyo a mi representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la Sociedad Mercantil AS GENERAL SUPPLY, LLC, inscrita ante la Notaria Publica del Estado de Florida, Estados Unidos de América, en fecha 14 de Julio de 2016, bajo el N° 2016-71810, en lo adelante denominado "EL AFIANZADO", hasta por la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$. 190.084,45), que de manera referencial y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de Ley del Banco Central de Venezuela, al cambio referencial de Diez Bolívares sin Céntimos (Bs.10,00) por Dólar, equivale a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (BS, 1900.844,50), para garantizar ante la CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A. (CORPOELEC), sociedad mercantil, domiciliada en Caracas, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° G-20010014-1, instruida su creación mediante Decreto 30 de fecha 02 de mayo de 2007, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Nº 38.736, de fecha 31 de julio de 2007, inscrita ante el

Registro Mercantil Segundo de la fircunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, en fecha 17 de octubre de 2007, bajo el N° 69, Tomo 216-A Sgdo., cuya última modificación estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de Marzo de 2016, la cual quedó inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 09 de mayo de 2016, bajo el N° 28, Tomo 126-A Sgdo., y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.910, de fecha 24 de mayo de 2016, en lo sucesivo denominado "EL ACREEDOR", el fiel cabal y oportuno cumplimiento por parte de "EL AFIANZADO", de todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor de "EL ACREEDOR", según CONTRATO Nº NCO/PR-2016-096 DERIVADO DEL PROCESO Nº CD-AB-GCE-GE-0391/2016, celebrado entre "EL AFIANZADO" y "EL ACREEDOR", cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE MANTERIALES Y CONSUMIBLES BASICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE PLANTA CENTRO", el cual se regirá por lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Decreto № 1.399, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 en fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto Nº 6.708, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2.009. La presente fianza estará vigente desde la firma del contrato hasta el Acta de Recepción Definitiva. En caso de ejecución de la presente fianza, la misma será pagada en dólares de los Estados Unidos de América, si por disposición del Gobierno Venezolano se prohíbe la libre convertibilidad de la moneda y las transacciones en dólares de los Estados Unidos de América, las obligaciones asumidas en la presente fianza serán pagadas en moneda de curso legal al tipo de cambio vigente para la fecha de su ejecución, de acuerdo a la Ley del Banco Central de Venezuela. Es entendido y convenido que "EL AFIANZADO" se obliga a pagar a "LA COMPAÑÍA", después de un (01) año a partir de la autenticación de la presente fianza, las primas que se causaren desde el comienzo de cada nuevo periodo anual, hasta que se presente el finiquito correspondiente. "LA COMPAÑÍA" renuncia expresamente a los beneficios acordados por los Artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano. Se fija como domicilio especial la ciudad donde tenga su asiento principal el acreedor, a la jurisdicción cuyos tribunales declaran someterse, con exclusión de cualquier otra.

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS BAJO EL F-03-09-46, POR OFICIO Nº FSS-2-3-006603-008934 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2.003.

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1- "LA COMPAÑÍA" indemnizará a "EL ACREEDOR", solo hasta el límite de la suma afianzada en el presente Contrato de Fianza, los daños y perjuicios que le cause el modmplimiento por parte de "EL AFIANZADO" de las obligaciones que este contrato

garantiza. Los incumplimientos que cubit vigencia del plazo establecido para la ejer CLAUSULA 2.- Las Fianzas emitidas por de contratos públicos en cualquiera de su ACREEDOR" dicte el acto administrativo a recepción definitiva del objeto de le evaluación de desempeño, certifique el cosocial, cuando aplique o cualquier otra ol que regula la materia de contrataciones pue contrataciones pue contrata de la porte del la porte de la contratación de contratación de consecuencia, cumplido lo anterior, podra de cobro del monto afianzado en contrataciones correspondiente.

CLAUSULA 4.- El vencimiento del plazo

"LA COMPAÑÍA" para con "EL

AFIANZADO" hubiere ocurrido durante l
del contrato que la fianza garantiza; sien
obligaciones previstas en este contrato
administrativo de rescisión del contrato d
al vencimiento del plazo del contrato gar
CLAUSULA 5.- Las acciones judicial
cumplimiento de las fianzas, caducarán
el lapso de noventa (90) días señalados
CLAUSULA 6.- "EL ACREEDOR" no perior contrato, sin la aceptación previa de "L/

clausula 7.- Cualquier notificación que de este contrato, deberá efectuarse por clausula 8.- En caso que "LA COMF subrogada en todos los derechos, AFIANZADO", y contra terceros hasta propose los respectivos recibos de prima así com clausula 10.- Toda modificación o a constar en Anexo debidamente aprobac de la Actividad Aseguradora, excepto e suietos que intervienen en el contrato, a

∍l N° 69, Tomo 216-A Sgdo., cuya última Asamblea General Extraordinaria de ual quedó inscrita ante el mismo Registro N° 28, Tomo 126-A Sgdo., y publicada en enezuela N° 40.910, de fecha 24 de mayo ACREEDOR", el fiel cabal y oportuno todas y cada una de las obligaciones que t", según CONTRATO Nº NCO/PR-2016-CE-GE-0391/2016, celebrado entre "EL s la: "ADQUISICIÓN DE MANTERIALES TENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS TRO", el cual se regirá por lo establecido √ de Contrataciones Públicas, Decreto Nº de la República Bolivariana de Venezuela Reglamento de la Ley de Contrataciones eta Oficial de la República Bolivariana de 2.009. La presente fianza estará vigente epción Definitiva. En caso de ejecución de res de los Estados Unidos de América, si prohíbe la libre convertibilidad de la los Estados Unidos de América, las serán pagadas en moneda de curso legal ejecución, de acuerdo a la Ley del Banco que "EL AFIANZADO" se obliga a pagar partir de la autenticación de la presente ienzo de cada nuevo periodo anual, hasta A COMPAÑÍA" renuncia expresamente a 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano. enga su asiento principal el acreedor, a la con exclusión de cualquier otra.

1. S. C.

i Judicial del Distrito Capital y del Estado

E SEGUROS BAJO EL F-03-09-46, POR 20 DE OCTUBRE DE 2.003.

ENERALES

"EL ACREEDOR", solo hasta el límite de anza, los daños y perjuicios que le cause O" de las obligaciones que este contrato

garantiza. Los incumplimientos que cubre este contrato con los que ocurran durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza.

CLAUSULA 2.- Las Fianzas emitidas por "LA COMPAÑÍA" para garantizar el cumplimiento de contratos públicos en cualquiera de sus modalidades, estarán vigentes hasta que el "EL ACREEDOR" dicte el acto administrativo de liberación de las fianzas, una vez que efectúe recepción definitiva del objeto de la contratación, otorgue el finiquito contable, la evaluación de desempeño, certifique el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, cuando aplique o cualquier otra obligación que al contratista imponga la legislación que regula la materia de contrataciones públicas o el contrato.

CLAUSULA 3.- "EL ACREEDOR" exigirá a "LA COMPAÑÍA" el cumplimiento de la fianza, dentro del lapso de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación que se le realice del acto administrativo que contiene la rescisión unilateral del contrato. En consecuencia, cumplido lo anterior, podrá acudir a la vía judicial para ejercer la pretensión de cobro del monto afianzado en contra de "LA COMPAÑÍA" otorgante de la fianza correspondiente.

CLAUSULA 4.- El vencimiento del plazo de este contrato no extingue la responsabilidad de "LA COMPAÑÍA" para con "EL ACREEDOR", si el incumplimiento de "EL AFIANZADO" hubiere ocurrido durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza; siempre que "EL ACREEDOR", hubiere cumplido las configaciones previstas en este contrato de fianza, y hubiere dado inicio al procedimiento administrativo de rescisión del contrato dentro del lapso de dieciocho (18) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato garantizado.

CLAUSULA 5.- Las acciones judiciales contra "LA COMPAÑÍA" para exigir el cumplimiento de las fianzas, caducarán a los doce (12) meses contados a partir que venza el lapso de noventa (90) días señalados en la cláusula N° 3.

CLAUSULA 6.- "EL ACREEDOR" no podrá ceder la indemnización que resulte de este contrato, sin la aceptación previa de "LA COMPAÑÍA".

CLAUSULA 7.- Cualquier notificación que haya de hacerse a "LA COMPAÑÍA" con motivo de este contrato, deberá efectuarse por escrito.

SCLAUSULA 8.- En caso que "LA COMPAÑÍA" efectúe un pago bajo este contrato quedará subtogada en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios contra "EL AÑANZADO", y contra terceros hasta por el monto pagado.

los respectivos recibos de prima así como los recibos por las renovaciones de este contrato.

CLAUSULA 10.- Toda modificación o adición que haya de hacerse a este contrato debe constar en Anexo debidamente aprobado por "LA COMPAÑÍA" y por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, excepto en los casos en que se modifique el nombre de los sujetos que intervienen en el contrato, el domicilio, el monto afianzado, la fecha en que se

inicia o que finaliza la garantía o cualesquiera otras condiciones que no impliquen modificaciones al condicionado aprobado.

CLAUSULA 11. En los casos de contrataciones realizadas con empresas internacionales, las diferencias surgidas del contrato podrán someterse al procedimiento de arbitraje. La tramitación del arbitraje se efectuará previo acuerdo de las partes y se ajustará a lo dispuesto en la Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional del año 1.975 y la Ley de Arbitraje Comercial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.450 de fecha 07 de abril de 1.998.

CLAUSULA 12.- Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este Contrato la ciudad donde tenga su asiento principal el acreedor, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra.

Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, según Providencia Nº FSAA-001618, de fecha 30 de mayo de 2.012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.941, de fecha 11 de junio de 2.012.

Por OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A.



REPUBLICA BŮ
MINISTERIO DEL PODER PC
Y JUSTICIA Y PAZ N
DEL MUNICIPIO LI

Caracas. DIECISEIS (2.016). 206° y 157°.El ar GARCIA RIVAS., inscrito(a) en el Insti presentado para su AUTENTICACIÓN **‰**cha: 15/09/2016 y Planilla № **03673**1 dije(ron) llamarse: GABRIELA SINA OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A.) may SOLTERA, domiciliado(s) en: CARAC, 17.868.074, Leido le(s) y confrontado presente original en presencia del CONTENIDO ES CIERTO Y MIA(NUES INSTRUMENTO". El Notario en tal virti YELITZA SILVA y FRANCYBELL RI\ 10.116.889 y V-14.487.762, quedando autenticaciones llevados en esta Notar establecido en el Art. 79, de la Ley de R la República Bolivariana de Venezuela I Público hace constar que tuvo a su vis OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A, cuyo Primero de la Circunscripción Judicial Miranda, el 14 de junio de 1.999, baje Estatutos Sociales mediante Acta de A maxo de 2.011, inscrita ante la citada 2,013, bajo el Nº 46, Tomo 148-A Aseguradora, bajo el Nº 117. 2) autor Directiva. Sesión Nº 349, de fecha 1 Sotorgante GABRIELA SINAI DIAZ JAR. Junta Directiva en sesión N° 170 de cancelados en el Banco de Venezue Gobierno del Distrito Capital, según de (Bs.600, 00) quedando inutilizados de c Timbres Fiscales, que fueron necesa desglosa 0,02 U.T, por (Bs.3, 00), par acto autorizo a la Funcionaria YELI7 10.116.889, Escribiente III, de esta No Artículo 88 del Decreto con Rango, V OCEANICA DE SEGUROS, C.A, Av. hoy, a las <u>02:30pm</u>, Jyrada como ha s

ancionario Autorizado

ilempo necesarlo

Dra. SUSANA 1 Notaria XVI del Providencia Admir Expedida por Servicio A



ra otras condiciones que no impliquen

realizadas con empresas internacionales, meterse al procedimiento de arbitraje. La cuerdo de las partes y se ajustará a lo e Arbitraje Comercial Internacional del año a en la Gaceta Oficial de la República de 98

para todos los efectos de este Contrato la edor, a la jurisdicción de cuyos tribunales cualquier otra.

vidad Aseguradora, según Providencia 12, publicado en la Gaceta Oficial de la I, de fecha 11 de junio de 2.012.

EGUROS, C.A.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES
Y JUSTICIA Y PAZ NOTARIA PUBLICA DECIMA SEXTA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

FIANZA

OU) de aracas, ∰ECISEIS (2.016). 206° y 157°.El anterior documento redactado por Abogado NAIRIN A. GARCIA RIVAS., inscrito(a) en el Instituto de Previsión Social del Abogado Nº.257.445,, fue presentado para su AUTENTICACIÓN y DEVOLUCIÓN, según P.U.B Nº 023-00130998, de #cha: 15/09/2016 y Planilla Nº **036738** de fecha: 15/09/2016, Presente(s) su(s) otorgante(s) dije(ron) llamarse: GABRIELA SINAI DIAZ JARAMILLO, (EN REPRESENTACION DE OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A.) mayor(es) de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil: SOLTERA, domiciliado(s) en: CARACAS, titulare(s) de la(s) Cedula(s) de Identidad Nº V.-17.868.074, Leído le(s) y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estás y el presente original en presencia del Notario, el (los) otorgante(s) expuso(ieron): "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA(NUESTRAS) LA(S) FIRMA(S) QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: YELITZA SILVA y FRANCYBELL RIVAS, titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-10.116.889 y V-14.487.762, quedando anotado bajo el Nº 20Tomo 180 de los libros de autenticaciones llevados en esta Notaria.- El Notario que suscribe que dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 79, de la Ley de Registros y del Notariado Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinaria, de fecha 19/11/2014, El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: 1) Documento Constitutivo de la sociedad Mercantil, OCEÁNICA DE SEGUROS, C.A, cuyo R.I.F. Nº J-30620632-9, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) y Estado Miranda, el 14 de junio de 1.999, bajo el Nº 64, Tomo 116-A-Pro., siendo modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 de malo de 2.011, inscrita ante la citada Oficina de Registro Mercantil, en fecha 22 de julio de 2013, bajo el Nº 46, Tomo 148-A e inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el Nº 117. 2) autorizada para este acto según consta en Acta de Junta ∰ectiva, Sesión № 349, de fecha 17 de marzo de 2.014, donde Consta la Facultad del Storgante GABRIELA SINAI DIAZ JARAMILLO, precediendo en este acto como Apoderada. 3)
Junta Directiva en sesión N° de fecha // /2016. Los Timbres Fiscales, fueron cancelados en el Banco de Venezuela cuenta. Nº 0102-0552-21-0000024439, a favor del Gobierno del Distrito Capital, según depósito bancario Nº 61489785 de fecha: 30/08/2016, por (Bs.600, 00) quedando inutilizados de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Timbres Fiscales, que fueron necesarios para el otorgamiento del mismo por donde se desglosa 0,02 U.T, por (Bs.3, 00), para el presente documento. El Notario Público para este acto autorizo a la Funcionaria YELITZA SILVA, titular de la Cedula de Identidad Nº V-10.116.889, Escribiente III, de esta Notaria para presenciar dicho Otorgamiento, conforme al Artículo 88 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y el Notariado, en OCEANICA DE SEGUROS, C.A, Av. Francisco de Miranda Centro Comercial Lido, Chacao noy, a las <u>02:30pm</u>, Jurada como ha sido la urgencia del caso por el otorgante, se habilitó el

uncionario Autorizado

EL OTORGANTE(S)

GABRIELA SINALDIAZ JARAMILLO

A NOTARIO-PÚBLÍCO. (E)

Dra. SUSANA ARMINDA RANGEL DE GONZALEZ

Notario Público (Encargado)

Notaria XVI del Municipio Libertador Distrito Capital

Providencia Administrativa № 0705 de fecha. 16/06/2016

Expedida por Servicio Autónomo de Registros Y Notarias (SAREN)

Órgano Adscrito MPPRIJP

